



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 001-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 03 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 3242-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe N° 002-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 100740-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 13 de setiembre de 2024, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 126, 134 y 156-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 04 y 16 de octubre y 17 de diciembre de 2024 respectivamente, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2025 y Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, estableciéndose que el concurso Beca 18, está dirigido a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2025;

Que, mediante el Informe N° 3242-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES, la Dirección de Gestión de Becas (en adelante, la **DIBEC**) sustenta la necesidad de proponer la modificación del numeral 10.2.2 “Selección de instituciones elegibles” del Expediente Técnico de la Beca 18 - Convocatoria 2025 y los numerales 6.2 y 6.3 del artículo 6 “Instituciones, sedes y programas de estudio elegibles”, de las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025; con el objetivo de implementar oportunidades de mejora en los instrumentos técnicos antes detallados, en beneficio de los postulantes al conllevar mayores opciones para la elección de las instituciones educativas licenciadas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 002-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación de la propuesta de modificación del Expediente Técnico del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025 y de las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025; señalando que se ha verificado que la propuesta se encuentra acorde con la finalidad del PRONABEC; así como en las demás disposiciones de dicha Ley, su Reglamento y el ordenamiento jurídico, por lo que otorga viabilidad legal para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal c) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de aprobar instrumentos y documentos normativos o de gestión en el ámbito de su competencia;

Con el visto de la Dirección de Gestión de Becas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;
y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y su Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 10.2.2 “Selección de instituciones elegibles” del Expediente Técnico de la Beca 18 - Convocatoria 2025, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, conforme al Anexo N° 01 adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Modificar los numerales 6.2 y 6.3 del artículo 6 de las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, conforme al Anexo N° 02 adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución, a la Dirección de Gestión de Becas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental y a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese y comuníquese.

[FIRMA]

Alexandra Ames Brachowicz
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 10.2.2 “SELECCIÓN DE INSTITUCIONES ELEGIBLES” DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL CONCURSO BECA 18 - CONVOCATORIA 2025, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC Y MODIFICATORIAS

“EXPEDIENTE TÉCNICO DEL CONCURSO BECA 18 2025

(...)

10.2.2. Selección de instituciones elegibles

Las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y programas de estudios elegibles se han determinado conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837. ***Son elegibles las universidades privadas y públicas, sus sedes y programas de estudio que se encuentren licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).*** Para el caso de universidades privadas su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de Universidades Públicas, su elección se realiza de forma automática.

Son elegibles los institutos y las escuelas de educación superior, sus sedes y programas de estudios que se encuentren licenciados por el Ministerio de Educación (MINEDU), así como los Institutos creados mediante: Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPFFAA), con sus respectivas sedes y programas de estudios. Para el caso de institutos y escuelas privadas y creadas por ley, su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de los institutos y las escuelas públicas, su elección se realiza de forma automática. Finalmente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 24.2 del Reglamento del PRONABEC (2020), la Dirección de Gestión de Becas puede sustentar y aprobar mediante Resolución otros criterios de elegibilidad y priorización de IES.”

(...)”

ANEXO N° 02

MODIFICACIÓN DE LOS NUMERALES 6.2 Y 6.3 DEL ARTÍCULO 6 “INSTITUCIONES, SEDES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO ELEGIBLES” DE LAS BASES DEL CONCURSO BECA 18 – CONVOCATORIA 2025, APROBADAS POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 113-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC Y MODIFICATORIAS

“BASES DEL CONCURSO “BECA 18” CONVOCATORIA 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 6.- Instituciones, sedes y programas de estudio elegibles

(...)

6.2. Son elegibles las universidades privadas y públicas, sus sedes y programas de estudio que se encuentren licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Para el caso de Universidades Privadas su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de Universidades Públicas, su elección se realiza de forma automática.

6.3. Son elegibles los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas, públicas y privadas, sus sedes y programas de estudios que se encuentren licenciados por el Ministerio de Educación (MINEDU); así como, los Institutos creados mediante: Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPFFAA), con sus respectivas sedes y programas de estudios. Excepcionalmente en el caso de la Beca EIB, se podrá considerar elegibles a Institutos de Educación Superior Pedagógicos no licenciados recomendados por MINEDU. Para el caso de Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas privadas y creados por ley, su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas públicas, su elección se realiza de forma automática.

(...).”.